

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

Partes o secciones clasificadas: Página 4

Fundamento legal y razones: Se clasifican DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificables con fundamento en el primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, tales como: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y OCR de la Credencial de Elector.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 13/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 15/01/2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/610/17

AGUASCALIENTES, AGS., 03 DE NOVIEMBRE DE 2017

BITÁCORA 01/LU-0054/06/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MINERA REAL DE ÁNGELES S.A. DE C.V.
C.P. JAVIER FLORES MENA
REPRESENTANTE LEGAL
CARRETERA TEPEZALÁ-ASIENTOS S/N
C.P. 20712
ASIENTOS, AGS.
TÉL.: (496) 967 60 00

En atención a la solicitud de trámite de Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002), mediante la cual la empresa **MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V.**, tramita la Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-01/003-2015**,

RESULTANDO:

1. Que el día 13 de junio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el escrito sin fecha, registrado con número de Bitácora **01/LU-0054/06/17**, mediante el cual se solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única de la empresa **MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V.**, "Unidad El Porvenir" que en lo sucesivo se denominará la "PROMOVENTE", lo anterior con motivo de cambios en los procesos productivos.
2. Que con fecha 18 de julio de 2017, esta Delegación Federal requirió información adicional a la empresa mediante oficio No. **03/455/17**, mismo que se recibió el día 25 de julio de 2017.
3. Que mediante oficio REF.GGMA-PORV-39/AGO17 de fecha 05 de septiembre de 2017 ingresado a ésta Delegación Federal con misma fecha y registrado con número de bitácora 01D1E-01203/170 la empresa **Minera Real de Ángeles S.A. de C.V.**, presenta información en alcance buscando dar cumplimiento a lo solicitado.



(.../)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracción I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17 y 17 Bis inciso D) fracciones II y VII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 y 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 16, 17, 20, 21, 24 al 29, 35 al 47, 65 al 67, 68, 70 al 77, 79, 81 al 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 88 de la Ley de Aguas Nacionales y 135 de su Reglamento; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción II, VI, VII y X, 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Por lo antes motivado y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003; la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal,

RESUELVE:

UNICO.- Actualizar la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-01/003-2015 a la empresa MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V., quedando sujeta a los siguientes términos y condicionantes:



TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número I de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/003-2015**, de la empresa **Minera Real de Ángeles S.A. de C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

Sección I: Información Técnica General

Cambios en los procesos productivos: Incorporación de un nuevo proceso el cual se denomina Extracción de Cobre en solución

1.4 Productos y subproductos

Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Concentrado de oro	10.8	Ton
Concentrado de plata	20.0	Ton
Concentrado de plata	463.55	Ton

La **PROMOVENTE** deberá remitir a esta Secretaría su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido y el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

La empresa **Minera Real de Ángeles S.A. de C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

TERCERO. Los demás términos y condicionantes del **oficio No. 03/053/15** de fecha 09 de marzo de 2015 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la empresa **Minera Real de Ángeles S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.



SEXTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio No. 03/053/15 de fecha 09 de marzo de 2015.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente resolutivo al **C.P. Javier Flores Mena**, Representante Legal de **Minera Real de Ángeles S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien al [REDACTED] quien está debidamente acreditado por el C.P. Javier Flores Mena para que única y exclusivamente realice los trámites administrativos que se requieran para ésta actualización y reciba los documentos que se deriven de las gestiones apuntadas una vez expedidos.

ATENTAMENTE.

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente

LFRA/LFVA/RSS

